

#180

#164



Resolución que consagra la Ley que crea
el Consejo Estatal del Azúcar y se establece
que el 19 de agosto de cada año como "Día de
La Caña"

23-5-67

GOBIERNO DOMINICANO



aprobada
23/5/67

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
18 de mayo de 1967

00268

Señor
Lic. Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

aprobada

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución mediante la cual se consagra que la Ley No.7 de fecha 19 de agosto de 1966, que creó el Consejo Estatal del Azúcar ha salvado los sagrados intereses del pueblo dominicano, y se establece el 19 de agosto de cada año, como Día de la Caña, así como la concesión de condecoraciones y premios a los trabajadores más distinguidos de los ingenios.

Esta Resolución fué presentada por el Diputado Lic. Amable A. Botello.

Muy atentamente le saluda,

P a S

Patricio G. Badia Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO que la industria azucarera, constituye la columna vertebral de la economía dominicana, por cuyo afianzamiento y completo desarrollo debemos luchar incesantemente;

CONSIDERANDO que grandes sectores de nuestra vida nacional, laboran con capacidad y entusiasmo en las diferentes faenas que implican la elaboración del azúcar, contribuyendo a través de su técnica y con las energías de sus músculos, al éxito de tan importante renglón económico, siendo acreedores a que se les alienten en tan noble empresa y a que se les premien en sus obras meritorias;

CONSIDERANDO que los ingenios azucareros establecidos en el país, cumplen con una elevada función social, ya que cooperan de manera efectiva al auge de la riqueza nacional y a la vez que proporcionan seguras fuentes de trabajo y de sustento a miles de familias dominicanas;

CONSIDERANDO que los ingenios azucareros propiedad del Estado Dominicano, que ayer no más se encontraban en franca bancarrota, al borde de la desaparición como empresas generadoras de beneficios, constituyendo además una pesada carga para el erario nacional, hoy aparecen como entidades vigorosas, en pleno estado de progreso, gracias a la acción heroica y decidida puesta en ejecución por el Honorable Presidente de la República, Dr. Joaquín Balaguer, a través de la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto del año de 1966, creadora del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.);

CONSIDERANDO que el adecentamiento y organización de los ingenios azucareros, valioso patrimonio del pueblo, en un periodo de apenas nueve meses, es un ejemplo vivo que basta para consagrar, la capacidad administrativa, el espíritu de honestidad y fervor nacionalista, que alienta al Primer Magistrado de la Nación, en su noble lucha por integrar al plano del desarrollo y bienestar, los sagrados intereses de la República, así como, para desmentir categóricamente los infundios esgrimidos por la oposición, en el sentido de que, el proyecto de Ley No. 7, presentado por el Poder Ejecutivo, era una traición de lesa patria para entregar los ingenios del Estado a intereses foráneos; por lo que, su actual estado de saneamiento y recuperación económica, constituye por lógica elemental, un acto de patriotismo digno del mejor reconocimiento ciudadano;

CONSIDERANDO: Que San Pedro de Macorís es un centro tradicional de la importante industria azucarera; y

CONSIDERANDO: Que las previsiones contenidas en la Ley No.108 en su Artículo No.3 parte final, de fecha 7 del mes de marzo del año de 1967.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Consagrar, en función de público reconocimiento, que la Ley No.7 de fecha 19 de agosto del año 1966, que crea el Consejo Estatal del Azúcar e introducida al Congreso Nacional, por el Honorable Presidente de la República Dr. Joaquín Balaguer, ha salvado los sagrados intereses del Pueblo Dominicano, al lograr el saneamiento y recuperación económica de los ingenios propiedad del Estado Dominicano;

SEGUNDO; Consagrar el día 19 del mes de agosto de cada año, como "Día de la Caña", fiesta tradicional de la Industria Azucarera Dominicana, conmemorándose anualmente en la ciudad donde el Ingenio haya producido más beneficios.

TERCERO: La referida conmemoración consistirá, en un acto central bajo la Presidencia del Primer Magistrado de la Nación, con la asistencia de delegaciones de todas las provincias del país en donde se cultive la caña y que sean productoras de azúcar, así como, de representantes de la industria, del comercio, la banca y las fuerzas laborales del país, donde se expondrán ideas para el mejoramiento de la industria azucarera dominicana y donde se enaltezca al trabajador de la caña, desde el cortador, cultivador, carretero, volteador, mecánicos, hasta los técnicos que elaboran la azúcar y los Administradores de los ingenios;

CUARTO: Se acuerda imponer condecoraciones a los trabajadores más distinguidos de todos los ingenios, especialmente a cortadores de caña, carretos y demás trabajadores humildes, y se discernirán premios que otorgarán las distintas empresas azucareras, entendidas distribuidoras

de azúcar, empresas que la industrialicen y sobre todo el gobierno Dominicano, a los trabajadores que más se distinguen en su labor, incluyendo aquellos que han sido condecorados; y

QUINTO: Solicitar al Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 3, parte final, de la Ley No. 108 de fecha 7 del mes de marzo del año de 1967, que declare el 19 de Agosto de cada año, DIA DE LA CAÑA, como fecha conmemorativa, en justo reconocimiento al valor de la industria y a los hombres que luchan por el florecimiento azucarero dominicano

DADA en la sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciochos día del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete.....

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, a los veintitres día del mes de mayo del año mil noveciento sesenta y siete.....

CONSIDERANDO que la industria azucarera, constituye la columna vertebral de la economía dominicana, por cuyo afianzamiento y completo desarrollo debemos luchar incesantemente;

CONSIDERANDO que grandes sectores de nuestra vida nacional, laboran con capacidad y entusiasmo en las diferentes faenas que implican la elaboración del azúcar, contribuyendo a través de su técnica y con las energías de sus musculos, al éxito de tan importante renglón económico, siendo acreedores a que se les alienten en tan noble empresa y a que se les premien en sus obras meritorias;

CONSIDERANDO que los ingenios azucareros establecidos en el país, cumplen con una elevada función social, ya que cooperan de manera efectiva al auge de la riqueza nacional y a la vez que proporcionan seguras fuentes de trabajo y de sustento a miles de familias dominicanas;

CONSIDERANDO que los ingenios azucareros propiedad del Estado Dominicano, que ayer no más se encontraban en franca bancarrota, al borde de la desaparición como empresas generadoras de beneficios, constituyendo además una pesada carga para el erario nacional, hoy aparecen como entidades vigorosas, en pleno estado de progreso, gracias a la acción heroica y decidida puesta en ejecución por el Honorable Presidente de la República, Dr. Joaquín Balaguer, a través de la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto del año de 1966, creadora del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.);

CONSIDERANDO que el adecentamiento y organización de los ingenios azucareros, valioso patrimonio del pueblo, en un periodo de apenas nueve meses, es un ejemplo vivo que basta para consagrar, la capacidad administrativa, el espíritu de honestidad y fervor nacionalista, que alienta al Primer Magistrado de la Nación, en su noble lucha por integrar al plano del desarrollo y bienestar, los sagrados intereses de la República, así como, para desmentir categóricamente los infundios esgrimidos por la oposición, en el sentido de que, el proyecto de Ley No. 7, presentado por el Poder Ejecutivo, era un traición de lesa patria para entregar los ingenios del Estado a intereses foráneos; por lo que, su actual estado de saneamiento y recuperación económica, constituye por lógica elemental, un acto de patriotismo digno del mejor reconocimiento ciudadano;

CONSIDERANDO: Que San Pedro de Macorís es un centro tradicional de la importante industria azucarera; y

CONSIDERANDO: Que las previsiones contenidas en la Ley No.108 en su Artículo No.3 parte final, de fecha 7 del mes de marzo del año de 1967.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Consagrar, en función de público reconocimiento, que la Ley No.7 de fecha 19 de agosto del año 1966, que crea el Consejo Estatal del Azúcar e introducida al Congreso Nacional, por el Honorable Presidente de la República Dr. Joaquín Balaguer, ha salvado los sagrados intereses del Pueblo Dominicano, al lograr el saneamiento y recuperación económica de los ingenios propiedad del Estado Dominicano;

SEGUNDO; Consagrar el día 19 del mes de agosto de cada año, como "Día de la Caña", fiesta tradicional de la Industria Azucarera Dominicana, conmemorándose anualmente en la ciudad donde el Ingenio haya producido más beneficios.

TERCERO: La referida conmemoración consistirá, en un acto central bajo la Presidencia del Primer Magistrado de la Nación, con la asistencia de delegaciones de todas las provincias del país en donde se cultive la caña y que sean productoras de azúcar, así como, de representantes de la industria, del comercio, la banca y las fuerzas laborales del país, donde se expondrán ideas para el mejoramiento de la industria azucarera dominicana y donde se enaltezca al trabajador de la caña, desde el cortador, cultivador, carretero, volteador, mecánicos, hasta los técnicos que elaboran la azúcar y los Administradores de los ingenios;

CUARTO: Se acuerda imponer condecoraciones a los trabajadores más distinguidos de todos los ingenios, especialmente a cortadores de caña, carretos y demás trabajadores humildes, y se discernirán premios que otorgarán las distintas empresas azucareras, entendidas distribuidoras

de azúcar, empresas que la industrialicen y sobre todo el gobierno Dominicano, a los trabajadores que más se distinguen en su labor, incluyendo aquellos que han sido condecorados; y

QUINTO: Solicitar al Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 3, parte final, de la Ley No. 108 de fecha 7 del mes de marzo del año de 1967, que declare el 19 de Agosto de cada año, DIA DE LA CAÑA, como fecha conmemorativa, en justo reconocimiento al valor de la industria y a los hombres que luchan por el florecimiento azucarero dominicano

DADA en la sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciocho día del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete.....

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, a los veintitres día del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete.....



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la Industria Azucarera, constituye la columna vertebral de la economía dominicana, por cuyo afianzamiento y complejo desarrollo debemos luchar incesantemente;

CONSIDERANDO: Que grandes sectores de nuestra vida nacional, laboran con capacidad y entusiasmo en las diferentes faenas que implican la elaboración del azúcar, contribuyendo a través de su técnica y con las energías de sus músculos, al éxito de tan importante renglón económico, siendo acreedores a que se les alienten en tan noble empresa y a que se les premien en sus obras meritorias;

CONSIDERANDO: Que los ingenios azucareros establecidos en el país, cumplen con una elevada función social, ya que cooperan de manera efectiva al auge de la riqueza nacional y a la vez que proporcionan seguras fuentes de trabajo y de sustento a miles de familias dominicanas;

CONSIDERANDO: Que los ingenios azucareros propiedad del Estado Dominicano, que ayer no más se encontraban en franca bancarrota, al borde de la desaparición como empresas generadoras de beneficios, constituyendo además una pesada carga para el erario nacional, hoy aparecen como entidades vigorosas, en pleno estado de progreso, gracias a la acción heroica y decidida puesta en ejecución por el Honorable Presidente de la República, Dr. Joaquín Balaguer, a través de la Ley No.7, de fecha 19 de agosto del año de 1966, creadora del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.);

CONSIDERANDO: Que el adecentamiento y organización de los ingenios azucareros, valioso patrimonio del pueblo, en un periodo de apenas nueve meses, es un ejemplo vivo que basta para consagrar, la capacidad administrativa, el espíritu de honestidad y fervor nacionalista, que alienta al Primer Magistrado della Nación, en su noble lucha por integrar al plano del desarrollo y bienestar, los sagrados intereses de la República, así como, para desmentir categóricamente los infundios esgrimidos por la oposición, en el sentido de que, el proyecto de Ley No.7, presentado por el Poder Ejecutivo, era una traición de lesa patria para entregar los ingenios del Estado a intereses foráneos; por lo que, su actual estado de saneamiento y recuperación económica, constituye por lógica elemental, un acto de patriotismo digno del mejor reconocimiento ciudadano;

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. que consagra la ley que creó el Consejo Estatal del Azúcar y se establece que el 19 de agosto de cada año, como Día de la Caña/ PAG. 2.-

CONSIDERANDO: Que San Pedro de Macorís es un centro tradicional de la importante industria azucarera; y

CONSIDERANDO: Que las previsiones contenidas en la Ley No.108 en su Artículo No.3 parte final, de fecha 7 del mes de marzo del año de 1967.

RESUELVE:

PRIMERO: Consagrar, en función de público reconocimiento, que la Ley No.7 de fecha 19 de agosto del año 1966, que crea el Consejo Estatal del Azúcar es introducida al Congreso Nacional, por el Honorable Presidente de la República Dr. Joaquín Balaguer, ha salvado los sagrados intereses del Pueblo Dominicano, al lograr el saneamiento y recuperación económica de los ingenios propiedad del Estado Dominicano;

SEGUNDO: Consagrar el día 19 del mes de agosto de cada año, como "Día de la Caña", fiesta tradicional de la Industria Azucarera Dominicana, conmemorándose anualmente en la ciudad donde el Ingenio haya producido más beneficios.

TERCERO: La referida conmemoración consistirá, en un acto central bajo la Presidencia del Primer Magistrado de la Nación, con la asistencia de delegaciones de todas las provincias del país en donde se cultive la caña y que sean productoras de azúcar, así como, de representantes de la industria, del comercio, la banca y las fuerzas laborales del país, donde se expondrán ideas para el mejoramiento de la industria azucarera dominicana y donde se enaltezca al trabajador de la caña, desde el cortador, cultivador, carretero, volteador, mecánicos, hasta los técnicos que elaboran la azúcar y los Administradores de los ingenios;

CUARTO: Se acuerda imponer condecoraciones a los trabajadores más distinguidos de todos los ingenios, especialmente a cortadores de caña, carreteros y demás trabajadores humildes, y se discernirán premios que otorgarán las distintas empresas azucareras, entidades distribuidoras

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. que consagra la ley que creó el Consejo Estatal del Azúcar y se establece que el 19 de agosto de cada año, como Día de la Caña. PAG. 3.-

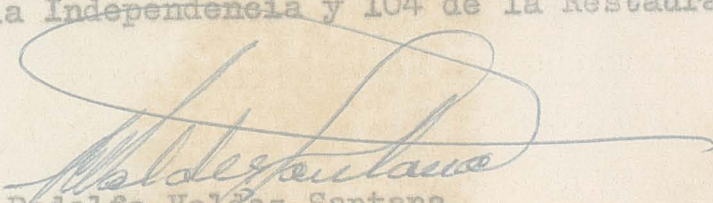
de azúcar, empresas que la industrialicen y sobre todo el Gobierno Dominicano, a los trabajadores que más se distinguen en su labor, incluyendo aquellos que han sido condecorados; y

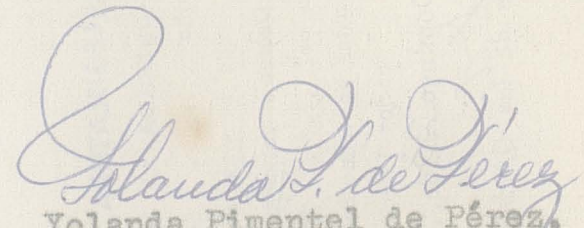
QUINTO: Solicitar al Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 3, parte final, de la Ley No.108 de fecha 7 del mes de marzo del año de 1967, que declare el 19 de agosto de cada año, DIA DE LA CAÑA, como fecha conmemorativa, en justo reconocimiento al valor de la industria y a los hombres que luchan por el florecimiento azucarero dominicano.

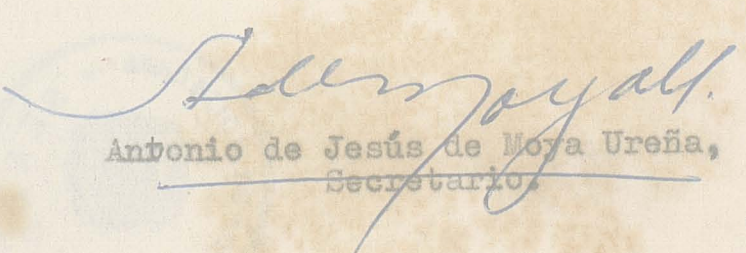
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete; años 124 de la Independencia y 104 de la Restauración.

FDOS.: Patricio G. Badía Lara, Presidente; Domingo Porfirio Rojas Nina, Secretario y Caridad R. de Sobrino, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ventitres días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete; años 124 de la Independencia y 104 de la Restauración.


Rodolfo Valdez Santana,
Presidente.


Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria.


Antonio de Jesús de Moya Ureña,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

La LEGISLATURA del 19 de 1967

REGISTRADA AL No. 179

en el folio del libro letra A...

No. de decretos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo, 23 de Mayo, 1967

Jefe de las Oficinas del Senado





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DEL DESARROLLO"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

29 MAYO 1967

Núm: 18473

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 508, de fecha 23 de mayo de 1967, cúpleme significarle que - la Resolución que consagra, en función de público reconocimiento la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto de 1966, que crea el Consejo Estatal del Azúcar y se establece el 19 - de agosto de cada año como "Día de la Caña", ha sido promulgada en fecha 26 de mayo del año en curso, y registrada bajo el No. 164.

Muy atentamente,


Delfín Pérez y Pérez,
Secretario Administrativo de la Presidencia .

DPP
aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 18473

29 MAYO 1967

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 508, de fecha 23 de mayo de 1967, cúpleme significarle que - la Resolución que consagra, en función de público reconocimiento la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto de 1966, que crea el Consejo Estatal del Azúcar y se establece el 19 - de agosto de cada año como "Día de la Caña", ha sido promulgada en fecha 26 de mayo del año en curso, y registrada bajo el No. 164.

May atentamente,

Delfín Pérez y Pérez,
Secretario Administrativo de la Presidencia .

DPP
aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

29 MAYO 1967

Núm: 18473

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 505, de fecha 23 de mayo de 1967, cúplome significarle que - la Resolución que consagra, en función de público reconocimiento la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto de 1966, que crea el Consejo Estatal del Azúcar y se establece el 19 de agosto de cada año como "Día de la Caña", ha sido promulgada en fecha 26 de mayo del año en curso, y registrada bajo el No. 164.

Muy atentamente,

Delfín Pérez y Pérez,
Secretario Administrativo de la Presidencia .

DFP
sq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 18473

29 MAYO 1967

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 508, de fecha 23 de mayo de 1967, cúplome significarle que - la Resolución que consagra, en función de público reconocimiento la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto de 1966, que crea el Consejo Estatal del Azúcar y se establece el 19 - de agosto de cada año como "Día de la Caña", ha sido promulgada en fecha 26 de mayo del año en curso, y registrada bajo el No. 164.

Muy atentamente,

Delfín Pérez y Pérez,
Secretario Administrativo de la Presidencia .

DPP
sq.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que la Industria Azucarera, constituye la columna vertebral de la economía dominicana, por cuyo afianzamiento y completo desarrollo debemos luchar incesantemente;

CONSIDERANDO: que grandes sectores de nuestra vida nacional, laboran con capacidad y entusiasmo en las diferentes faenas que implican la elaboración del azúcar, contribuyendo a través de su técnica y con las energías de sus músculos, al éxito de tan importante renglón económico, siendo acreedores a que se les alienten en tan noble empresa y a que se les premien en sus obras meritorias;

CONSIDERANDO: que los ingenios azucareros establecidos en el país, cumplen con una elevada función social, ya que, cooperan de manera efectiva al auge de la riqueza nacional y a la vez que proporcionan seguras fuentes de trabajo y de sustento a miles de familias dominicanas;

CONSIDERANDO: que los ingenios azucareros propiedad del Estado Dominicano, que ayer no más se encontraban en franca bancarrota, al borde de la desaparición como empresas generadoras de beneficios, constituyendo además una pesada carga para el erario nacional, hoy, aparecen como entidades vigorosas, en pleno estado de progreso, gracias a la acción heroica y decidida puesta en ejecución por el Honorable Presidente de la República, Dr. Joaquín Balaguer, a través de la Ley No.7, de fecha 19 de agosto del año de 1966, creadora del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.);

CONSIDERANDO: que el adecentamiento y organización de los ingenios azucareros, valioso patrimonio del pueblo, en un periodo de apenas nueve meses, es un ejemplo vivo que basta para consagrar, la capacidad administrativa, el espíritu de honestidad y fervor nacionales.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL Período 1919-1920

REGISTRADA con el Número 1198

en el folio 99 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de veinte

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacio interlineales.

Ciudad Santiago, R. D. 18 de Mayo de 1919

[Signature]
Aguentamiento de Secretaris

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. que consagra la ley que creó el Consejo Estatal del Azúcar y se establece que el 19 de agosto de cada año, como Día de la Caña PAG. 2

lista, que alienta al Primer Magistrado de la Nación, en su noble lucha por integrar al plano del desarrollo y bienestar, los sagrados intereses de la República, así como, para desmentir categóricamente los infundios esgrimidos por la oposición, en el sentido de que, el proyecto de ley No.7, presentado por el Poder Ejecutivo, era una traición de lesa patria para entregar los ingenios del Estado a intereses foráneos; por lo que, su actual estado de saneamiento y recuperación económica, constituye por lógica elemental, un acto de patriotismo digno del mejor reconocimiento ciudadano;

CONSIDERANDO: que San Pedro de Macorís es un centro tradicional de la importante industria azucarera; y

CONSIDERANDO: las previsiones contenidas en la Ley No. 108 en su Artículo No.3 parte final, de fecha 7 del mes de marzo del año de 1967.-

La Cámara de Diputados en mérito a todo lo anteriormente expuesto:

R E S U E L V E :

PRIMERO: Consagrar, en función de público reconocimiento, que la Ley No.7 de fecha 19 de agosto del año de 1966, que crea el Consejo Estatal del Azúcar e introducida al Congreso Nacional, por el Honorable Presidente de la República Dr. Joaquín Balaguer, ha salvado los sagrados intereses del pueblo dominicano, al lograr el saneamiento y recuperación económica de los ingenios propiedad del Estado Dominicano;

SEGUNDO: Consagrar el día 19 del mes de agosto de cada año, como "Día de la Caña", fiesta tradicional de la Industria Azucarera Dominicana, conmemorándose anualmente en la ciudad donde el Ingenio haya producido más beneficios.

TERCERO: La referida conmemoración consistirá, en un



1^a LEGISLATURA DEL Período 1967
REGISTRADA con el Número 178

en el folio 99 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de cuatro
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad San Pedro de Macoris, R. D. 18 de Septiembre 1967.

[Signature]
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. que consagra la ley que creó el Consejo
ASUNTO Estatal del Azúcar y se establece el 19 de
agosto de cada año, como Día de la Caña.

PAG. 3

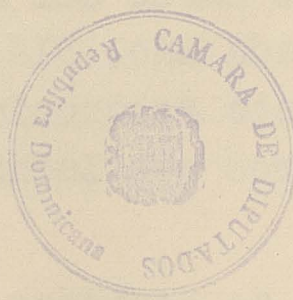
acto central bajo la Presidencia del Primer Magistrado de la Nación, con la asistencia de delegaciones de todas las provincias del país en donde se cultive la caña y que sean productoras de azúcar, así como, de representantes de la industria, del comercio, la banca y las fuerzas laborales del país, donde se expondrán ideas para el mejoramiento de la industria azucarera dominicana y donde se enaltezca al trabajador de la caña, desde el cortador, cultivador, carretero, volteador, mecánicos, hasta los técnicos que elaboran la azúcar y los Administradores de los ingenios;

CUARTO: Se acuerda imponer condecoraciones a los trabajadores más distinguidos de todos los ingenios, especialmente a cortadores de caña, carreteros y demás trabajadores humildes, y se discernirán premios que otorgarán las distintas empresas azucareras, entidades distribuidoras de azúcar, empresas que la industrialicen y sobre todo el Gobierno Dominicano, a los trabajadores que más se distingan en su labor, incluyendo aquellos que han sido condecorados;

y
QUINTO: Solicitar al Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 3, parte final, de la Ley No. 108 de fecha 7 del mes de marzo del año de 1967, que declare el 19 de agosto de cada año, DIA DE LA CAÑA, como fecha conmemorativa, en justo reconocimiento al valor de la industria y a los hombres que luchan por el florecimiento azucarero dominicano.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete; años 124 de la Independencia y 104 de la Restauración.-

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.



1^a LEGISLATURA DEL Ord. 19 67

REGISTRADA con el Número 178

en el folio 99 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de cuatro

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo R. D. 15 de Mayo 19 67

[Signature]
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. que consagra la ley que creó el Consejo de Agosto
Estatat del Azúcar y se establece que el 19 de Agosto
de cada año, como Día de la Caña. PAG. 4


Domingo Ferririo Rojas Nina,
Secretario.


Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

[Faint handwritten signature]



LA LEGISLATURA DEL Ord 19 67
REGISTRADA con el Número 178
en el folio 99 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de veintiocho
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad San Pedro, R. D. 18 de Mayo 19 67

[Signature]
Jose Reyes Ortíz, R. D. Cámara de Diputados